



## RESOLUCIÓN FINAL



Ref. UAIP/09/2021

### ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En la ciudad de Tecoluca a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos, del día dieciséis del mes de agosto del dos mil veintiuno.

#### I. CONSIDERANDO:

- A las veinte horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintinueve de julio del dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso a la Información, vía correo electrónico, por el señor **CARLOS ROBERTO BONILLA ROQUE**, mayor de edad,  
  
en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación:
- Reglamento interno de trabajo, normas técnicas de control interno específicas, conformación del concejo plural con su respectivo partido político al que representa saliente y actual, conformación de la comisión municipal, nombres de todos los perfiles de puesto que tiene la alcaldía.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha once de agosto de 2021, se le solicita a Secretaria Municipal, la información requerida por el solicitante.
- Con fecha once de agosto de 2021, se recibió memorándum sin referencia, de la Señora Lilian Margarita Arriola de Domínguez, Secretaria Municipal, entregando en forma físico los Datos de Concejo Municipal plural saliente y actual.
- Con fecha once de agosto de 2021, se le solicita a Gerencia, la información requerida por el solicitante.

- Con fecha dieciséis de agosto de 2021, se recibió memorándum sin referencia, del Lic. Fabio Balmore Villalobos, Gerente, entregando en forma Digital los Datos Reglamento interno de trabajo.
- Con fecha once de agosto de 2021, se le solicita a Recursos Humano, la información requerida por el solicitante.
- Con fecha dieciséis de agosto de 2021, se recibió memorándum sin referencia, de la Señora Elsa Guadalupe Cañas, Nombres de todos los perfiles de puesto que tiene la Alcaldía Municipal, entregando en forma Digital los Datos Reglamento interno de trabajo.

Que los artículos 55 y 56 de RLAIIP, establecen criterios de análisis y decisión sobre la información solicitada, determinando si la misma será entregada, debe dictarse la resolución respectiva. Por lo que, con base en el último artículo y el análisis vertido, lo requerido es de carácter oficioso, siendo procedente su entrega, por no estar comprendida en las casuales de reserva y confidencialidad de los artículos 19 y 24 de la LAIP.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a las argumentaciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y con base a los artículos 18 de la Constitución, artículos 62,65, y 72 literal c, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Conceder el derecho de Acceso a la Información Pública DAIP- el ciudadano, CARLOS ROBERTO BONILLA ROQUE, relacionado con la solicitud descrita.
- b) Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con la información pública entregada en forma digital,
- c) Notifíquese lo resuelto al
- d) Archívese el expediente

  
  
Licda. Vanesa Eugenia Quintanilla

Oficial de Información